

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

VOL. LXXVII.

PACHUCA DE SOTO, 24 DE AGOSTO DE 1944.

NUM. 32.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan gravámenes según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de los derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

Don LUGO GUERRERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la H. XXXVII Legislatura Local, ha tenido a bien expedir el siguiente

“DECRETO NUMERO 51.”

El H. XXXVII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, Decreta:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El H. Congreso del Estado, el 12 de abril del presente año, colaborando de una manera amplia con el Ejecutivo para resolver el problema sanitario existente desde muchos años en esta Entidad Federativa, expidió la Ley Local para Obras de Ingeniería Sanitaria, en las cuales por Decreto Presidencial, la Federación coadyuvará de una manera decisiva.

Posterior a la vigencia de la Ley antes mencionada, los componentes de la XXXVII Legislatura vieron con bastante simpatía las gestiones activas del C. Gobernador realizadas en la Ciudad de México para conseguir la realización inmediata de obras tan benéficas para nuestro Estado, como lo es, entre otras cosas, la realización de un programa añejo que aqueja a la Ciudad de Pachuca y que se relaciona con la introducción de agua potable.

Por su parte, el Gobierno de la Federación expidió Decreto, concediendo a los diversos Estados de la República créditos limitados para la realización de tales obras, pero posteriormente el propio Ejecutivo de la Unión introdujo algunas modificaciones al plan original, consistentes fundamentalmente en la obtención de crédito destinado a la ejecución de tales obras mediante contratos que deberán celebrarse directamente entre el Gobierno del Estado con el Banco Nacional Hipotecario, Urbano y de Obras Públicas, S. A. con otras instituciones de crédito, debiendo hacerse inquestionablemente por conducto del Departamento de Ingeniería Sanitaria de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, y a efecto también de que en estos términos se celebren convenios de cooperación correspondientes.

Es así pues, que al reformarse el Decreto Presidencial respectivo, este H. Cuerpo colegiado se ve en la necesidad de hacer lo propio con el Decreto primeramente mencionado, para ponerlo en concordancia esencialmente con el ordenamiento Federal a que nos hemos venido refiriendo.

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO.

Decreto Número 51 expedido por la H. XXXVII Legislatura del Estado, aprobando la Ley Local para Obras de Ingeniería Sanitaria. 191 92 93.

SECCION AGRARIA

3294. — Solicitud de ampliación de ejidos por los vecinos del poblado de Santa María Nativitas, del Municipio de Cuauhtepac, de este Estado. 193 94.

AVISOS Judiciales y Diversos. 194 95 96 97 98.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS:

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

“Artículo 352.— Si los bienes embargados fueran raíces se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos que se publicarán a lo menos POR TRES VECES.....”

Como se desprende del texto del Decreto insertado al final de esta Exposición de Motivos, y en relación con el que actualmente se encuentra en vigor, en su texto se introducen modificaciones indispensables para ponerlo de acuerdo con las nuevas bases que para la ejecución de obras de Ingeniería Sanitaria y para obras de Planificación y Zonificación Urbana y Rural dentro del mismo Estado, ha fijado el Gobierno Federal.

Igualmente se precisa en el Cuerpo de la Ley adelante inserta los conceptos por los cuales se causarán el impuesto de plusvalía, los derechos de cooperación y los derechos por el uso de los servicios, gravámenes que ya establecía la Ley promulgada, pero que para facilidad tanto de las Autoridades Fiscales encargadas de cobrar tales tributos, como para las personas causantes de los mismos, se hizo necesario abrogar el precitado Decreto Núm. 40 de 12 de abril de 1944, para que exclusivamente sea tomada en consideración, la presente Ley.

Resta tan solo exponer que los créditos que vaya obteniendo el Gobierno del Estado destinados a la proyección y construcción de Obras de Ingeniería Sanitaria, causará intereses del 9% anual, de los cuales se ha obtenido una bonificación de 1 1/2% anual que quedará en favor del Gobierno del Estado, para que éste los invierta en nuevas obras, que vendrán a beneficiar a poblados que no cuenten con capacidad pecuniaria para afrontar los gastos que se originan en obras sanitarias de los mismos.

Por la Exposición de Motivos anteriormente relatada,

El H. XXXII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien dechetar:

LEY LOCAL PARA OBRAS DE INGENIERIA SANITARIA

Artículo 1o.— Se declara de utilidad pública la construcción, mejora, conservación y operación de obras de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, drenaje, mercados, rastros y todas las demás de ingeniería sanitaria que se realicen en el Estado de Hidalgo así como la proyección y ejecución de obras de planificación y zonificación urbana y rural dentro del mismo Estado.

Artículo 2o.— Con motivo de la ejecución, mejora y operación de las obras que se mencionan en el artículo anterior, se crean los siguientes gravámenes: impuesto de plusvalía, derechos de cooperación y derechos por el uso del servicio de que se trate. Estas contribuciones corresponden a la Hacienda Pública del Estado de Hidalgo en tanto no se cubran las obligaciones que las graven y quedarán efectas a los fines que se determinen en la presente Ley.

Artículo 3o.— El impuesto de plusvalía se causará por los predios beneficiados, atendiendo el aumento de valor de la propiedad, producido por la realización de obras de planificación y zonificación, así como por la construcción de rastros y mercados.

Artículo 4o.— Los derechos de cooperación se causarán por los predios que se beneficien con la realización de obras de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado, como contribución para que éstas se ejecuten.

Artículo 5o.— Los usuarios de los servicios de agua potable, mercados y rastros, estarán obligados al pago de los derechos que señalan las tarifas respectivas.

Artículo 6o.— Tratándose del servicio de agua potable, todos los predios edificados ubicados con frente a las calles por donde pasen tuberías de distribución estarán obligados al uso del servicio; y en caso de que no exista conexión por causa imputable al propietario o poseedor del predio, se aplicará a éste una sanción equivalente al importe de la cuota que como derecho de agua potable debería pagar por el disfrute del servicio.

Artículo 7o.— Para la expedición de las disposiciones legales que reglamentan los gravámenes antes mencionados y que aprueban las tarifas y cuotas respectivas, se atenderán las sugerencias de la Dirección General de Ingeniería Sanitaria de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, poniéndose de acuerdo el Gobierno y la Federación sobre:

I.— La extensión de la zona beneficiada.

II.— La forma en que ha de hacerse la derrama del impuesto de plusvalía y las bases para fijar los derechos de cooperación y los derechos por el uso del servicio, previos los estudios técnicos respectivos.

III.— Las tarifas y cuotas que deban causarse.

IV.— La forma y plazo para el pago del impuesto y derechos.

Artículo 8o.— El impuesto y los derechos a que se refieren los artículos 3o, 4o y 5o serán causados directamente por los predios y las cuotas correspondientes serán pagadas por sus propietarios y poseedores por cualquier título.

Artículo 9o.— Si en algún ejercicio fiscal la Ley de Ingresos del Estado de Hidalgo omitiera el impuesto o derechos antes citados, se entenderá que subsisten en los términos de la Ley de Ingresos inmediata precedente que tales impuestos o derechos hubieran sido consignados.

Artículo 10.— Todos los causantes estarán obligados al pago del impuesto y de los derechos que establece esta Ley y no se considerarán exceptuados del pago de los mismos las entidades públicas ni las privadas, ni los particulares aun cuando estén exentos del pago de impuestos o derechos por otras leyes.

Artículo 11.— La acción para el cobro del impuesto y los derechos de que habla esta Ley, será preferente a cualquier otra y se ejercitará directamente sobre el propietario o poseedor de los bienes gravados, con aplicación del procedimiento de ejecución forzosa administrativa previsto por la legislación hacendaria del Estado de Hidalgo.

Artículo 12.— Una vez fijadas las cuotas no podrán variarse mientras estén dados en fideicomiso los ingresos correspondientes. Sólo serán válidas las modificaciones que hagan con el consentimiento de la institución fiduciaria propuesta de la Dirección General de Ingeniería Sanitaria y del Gobierno.

Artículo 13.— Los notarios, corredores y funcionarios autorizados para dar fé pública no autorizarán ningún contrato de compraventa, hipoteca, cesión o cualquier otro que el cual se enajenen o graven bienes inmuebles o derechos reales, a enajenen o se les demuestre, con los correspondientes recibos, boletas o certificados, que el predio obligado de la recepción boleta al corriente en el pago del impuesto y los derechos que establece esta Ley o que no los cumpla. El incumplimiento de este artículo se sancionará con multa equivalente al doble del importe del adeudo pendiente.

Artículo 14.— Se autoriza al Ejecutivo del Estado de Hidalgo para celebrar con el Gobierno Federal, por conducto de la Dirección General de Ingeniería Sanitaria de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, convenios de cooperación en los cuales se estipulará el modo de ejecutar, mejorar, operar o conservar obras de ingeniería sanitaria necesarias para prestar adecuadamente los servicios correspondientes en los Municipios del Estado de Hidalgo. También podrán ser objeto de esos convenios obras de planificación y zonificación. Los Municipios interesados ratificarán los convenios en lo que se refiere a obras de ingeniería sanitaria.

Artículo 15.— Los convenios que celebre el Ejecutivo del Estado de Hidalgo en los términos del artículo anterior se sujetarán a las siguientes bases:

I.— Las obras se construirán y serán administradas por la Dirección General de Ingeniería Sanitaria de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, la que podrá contratar total o parcialmente la ejecución de aquéllas.

II.— El Ejecutivo del Estado de Hidalgo tendrá amplias facultades de vigilancia, tanto de la construcción como de la administración de las obras de que se trata. Así mismo podrá designar representante que forme parte integrante de la comisión dictaminadora de los concursos.

III.— El Ejecutivo del Estado de Hidalgo aportará los fondos que para ese fin estén destinados y especialmente los que procedan de los empréstitos a que se refiere el artículo 16 de esta Ley. El Ejecutivo del Estado de Hidalgo podrá además, convenir en aportar otros ingresos, bienes o servicios que él mismo fijará en los convenios correspondientes, a fin de facilitar la ejecución, mejora, operación y conservación de las obras que sean objeto del convenio.

Artículo 16.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado de Hidalgo para contratar, en una o más operaciones por conducto de la Dirección General de Ingeniería Sanitaria de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, un crédito hasta por la cantidad de \$ 10,000,000.00 diez millones de pesos, con el Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, S. A. o con cualquiera otra institución de Crédito, de conformidad con el Decreto N.º 18 de junio de 1944, publicado en el Diario Oficial de julio del mismo año, con las siguientes bases:

1a.—Las cantidades que el Banco preste podrán causar intereses hasta de 9% anual; serán pagadas en un plazo no mayor de 15 años, por el sistema de amortizaciones trimestrales pagaderas en abonos mensuales que comprendan capital y réditos. Sin embargo, la iniciación del período de amortización del crédito podrá diferirse hasta por el lapso que permita la Ley Orgánica del Banco acreedor.

2a.—El importe del crédito se destinará a cubrir los gastos de documentación del mismo y a proyectar y construir las obras de Ingeniería Sanitaria que designe la Secretaría de Salubridad y Asistencia por conducto de la Dirección General de Ingeniería Sanitaria; así como a cubrir gastos conexos con esas finalidades principales.

3a.—El pago del crédito y de sus accesorios legales garantizará al Banco acreedor mediante un fideicomiso que constituirá el Ejecutivo del Estado de Hidalgo sobre los ingresos que por concepto de impuestos, derechos, rentas, aprovechamientos u otros que produzcan obras y servicios a que se refiere el punto precedente de las comprendidas en esta Ley. En el contrato de fideicomiso se estipulará que los ingresos afectados deberán destinarse a los siguientes fines, en orden de preferencia;

a).—Cubrir los gastos de cobranza y de administración de los servicios de que se trata; b).—A cubrir el servicio del préstamo a que se refiere este artículo en su párrafo inicial; c).—A constituir, junto con las bonificaciones que haga el Banco acreedor en reducción de los intereses pactados, un fondo que estará a la disposición de la Dirección General de Ingeniería Sanitaria de la Secretaría de Salubridad y Asistencia para que ésta ejecute nuevas obras o mejore las existentes, a juicio del Gobierno del Estado.

4a.—Las obras a que se destine el préstamo serán ejecutadas por la Dirección General de Ingeniería Sanitaria de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, ya por administración, ya por contrato que la Dirección celebre, en los términos del artículo 15 previa aprobación del Ejecutivo Federal.

5a.—El Ejecutivo del Estado de Hidalgo tendrá amplias facultades de inspección y vigilancia para comprobar la inversión de los fondos del empréstito.

6a.—El Ejecutivo del Estado de Hidalgo se obligará a prestar a la institución fiduciaria tanto el auxilio necesario para el cobro de los ingresos afectados, inclusive ejercitar los procedimientos de ejecución forzosa administrativa en contra de los causantes morosos.

7a.—El Ejecutivo del Estado estará facultado para intervenir en todas las estipulaciones complementarias de los contratos que juzgue necesarios, sin contravenir las bases generales aquí establecidas.

Artículo 17.—El Ejecutivo del Estado, por sí o mediante apoderado, elevará a escritura pública los contratos que se autorizan en el artículo precedente. El

Ejecutivo podrá usar de la autorización en él contenida en una o varias operaciones, sin que tenga por agotada la autorización expresada, mientras el conjunto de operaciones que celebre no alcance al límite a que se alude en el primer párrafo del artículo 16.

Artículo 18.—El Decreto N.º 14 expedido por el H. Congreso Constitucional del Estado, promulgado el 10 de agosto de 1943 y relativo a los derechos de cooperación para obras públicas en el Estado, no tendrá aplicación en los casos de obras de Ingeniería Sanitaria que menciona el artículo 19 de esta Ley. Los derechos de cooperación para obras públicas diversas de éstas continuarán rigiéndose por dicho Decreto.

TRANSITORIO.

19.—La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

20.—Se abroga la Ley Local para obras de Ingeniería Sanitaria en el Estado de Hidalgo de fecha 16 de abril del presente año, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. —Diputado Presidente, Daniel Campuzano.—Diputado Secretario, Vicente J. Trejo.—Diputado Secretario, J. Isabel Alonso.—Rúbricas”.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. —El Gobernador Constitucional del Estado, JOSE LUGO GUERRERO.—El Secretario General, LIC. CARLOS RAMIREZ GUERRERO.—Rúbricas.

GOBIERNO FEDERAL

3294

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado.—Pachuca, Hidalgo.—Los que suscribimos originarios y vecinos del pueblo de Santa María Nativitas, perteneciente al Municipio de Cuauhtepac del Estado de Hidalgo, ante usted con todo respeto comparecemos y decimos:—Que no hay tierras para la ampliación del Ejido de este pueblo, el aumento de habitantes es cada día mayor y la falta de trabajo es completa y por lo mismo nuestras familias carecen de lo más indispensable para seguir viviendo, pues estamos en la miseria, por lo que pedimos a usted que conforme al Código Agrario vigente con las tierras de la Hacienda de Santa Ana Chichicuautila

propiedad del señor Dn. Alvino López, las Haciendas de Savanetas y Amoluca, propiedad del señor Rul y la Hacienda de El Cebadal propiedad del Banco Hipotecario de Crédito Agrícola, se forme un Nuevo Centro de Población Agrícola para donde todos estamos dispuestos a trasladarnos con nuestras familias tan pronto como esa Superioridad acuerde favorablemente nuestra solicitud, cuyo traslado lo haremos sin ayuda pecuniaria de nadie. Las Haciendas mencionadas están a unos 13 kilómetros de distancia de este pueblo y pertenecen al Municipio de Singuilucan, nosotros tenemos verdaderos deseos de poseer un pedazo de tierra ya que todos somos campesinos y siempre hemos vivido trabajando la tierra por lo que rogamos a su señoría se digna acordar a nuestro favor lo que solicitamos por ser de justicia.—Santa María Nativitas, 1º de enero de 1935.—Copia al C. Jefe de la Comisión Mixta en Pachuca, Hgo.—Firmas de los solicitantes: Faustino Hernández, Calixto García, Medardo Martínez, Filegonio Morgado, Palemón Vargas, Carlos R. Ortiz, José Atanasio, Carlos Castelán, Manuel Villegas, Erasmo Cásares, Ascensión Ortega, Justino Ortiz, Arnulfo Reyes, Firma ilegible, Isaac Hernández, Isaugo Cruz, Gregorio Hernández, Guadalupe Barranco, Aureliano Morgado, Luis Díaz, Leonardo Hernández, Manuel García, Pedro Ruiz, Agustín Díaz, Cecilio Arista, Carmen Vera, Dolores L. Vázquez, Elpidio García, Francisco Atanasio, Agapito Gayosso, Mariano Ortiz, Miguel Granillo, Ciro Morgado, Manuel Ortiz, Cenarino Vargas, Evaristo Barranco, Juan Barranco, Francisco González, Angel Reyes, Tomás Reyes, Maximino Díaz, Santiago Hernández, Manuel Hernández, Leopoldo García, Gilberto García, Rafael Domínguez, Francisco Ruiz, Luis Atanasio, Guadalupe Díaz, Vicente Arrieta, Refugio Vera.

Es copia cuya fidelidad certifico.—Sufragio Efectivo. No Reección.—México, D. F., a 8 de mayo de 1944.—El Secretario General, Ingeniero Joaquín Franco B.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

4316

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ZACUALTIPAN.

EDICTO.

Sra. Julia Barranco de Granados.

En el juicio ordinario civil promovido por el señor Roberto Granados en contra de usted, el C. Juez dictó el siguiente auto: «Zacualtipán, quince de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Por presentado Roberto Granados, con copias simples del traslado y con la certi-

ficada acta su matrimonio con Julia Barranco de los, ejercitando acción estado civil, vía ordinaria dando de ésta divorcio necesario por abandono injustificado. Regístrese; con fundamento artículo fracción II Código Procedimientos Civiles, emplazada la demandada por Edicto publicarse tres veces en Periódico Oficial y «Renovación» de Periódico para que conteste demanda dentro cuarenta y cinco días a partir última publicación, quedando su disposición trasladada en la Secretaría este Juzgado, apercibido de que si no lo hace, presumiránse confesados constitutivos, acción intentada como lo previene el artículo 269 mismo Ordenamiento. Con el artículo 355 Código Civil, confirmarse provisionalmente la separación cónyuges. Lo proveyó y firma el C. Jefe, —H. Cárdenas Barrios.—Jorge Piñero.—Secretario de Rúbricas».

Zacualtipán, 22 de julio de 1944.—P. El Secretario, Jorge Piñero Ramírez, H. Cárdenas Barrios.

Recaudación de Rentas.—Zacualtipán.—Declarados enterados, julio 25 de 1944.—Recibido, agosto 2 de 1944.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

EDICTO.

Convócanse personas a que refiérase artículo 1000 del Código de Procedimientos Civiles la vigencia actual de los inventarios y avalúo ordenada en juicio testamentario del Ing. JUAN RAMIREZ DE LLANO, que verificarse a las once horas del día útil siguiente a la tercera publicación del edicto en Periódico Oficial del Estado y que publicarse en el «Observador».

Pachuca, Hgo., a 15 de junio de 1944.—El Agente, Nicolás Franco.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Declarados enterados, junio 16 de 1944.—Recibido, agosto 8 de 1944.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

EDICTO.

Habiendo fallecido el señor Manuel Velázquez Mineral del Monte, Hgo., se ha presentado ante el Juzgado el señor Betorico Velázquez en su carácter de hijo del finado reclamando derechos de la herencia. Lo que convócanse a las personas que se crean acreedoras a la misma, se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días contados desde la publicación del edicto en los periódicos Oficial del Estado y el «Observador» que editanse esta Ciudad. Esta publicación se hará por tres veces consecutivas.

Pachuca, Hgo., a 8 de agosto de 1944.—El Agente, Nicolás Franco.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Declarados enterados, agosto 8 de 1944.—Recibido, agosto 12 de 1944.

4560

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.

EDICTO.

En juicio Ejecutivo Mercantil Carlos Cervantes Anaya contra Carmen Luz Hermosa y Concepción Ferrina Albarrán, se ha mandado convocar postores, remate casas 26 y 28 de las calles Zaragoza en esta Ciudad, verificarse diez horas del día vigésimo hábil siguiente a la última publicación de este edicto que se hará por dos veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y «Observador» de la Ciudad de Pachuca, siendo postura legal la que cubra las tercias partes de \$ 9000.00 valor pericial, dados al contado, de conformidad artículo 561 Código de Procedimientos Civiles.

Tulancingo, Hgo., 8 de agosto de 1944. —El Secretario del Ramo Civil, *Sadot F. Ruiz.* 2-2

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, agosto 15 de 1944. — Recibido, agosto 15 de 1944.

4450

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ACTOPAN

AVISO.

Vicente y Liborio Mera Aguilar, por su propio derecho en jurisdicción voluntaria, promueven Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam acreditando derechos propiedad y posesión sobre finca urbana y su solar anexo, conocido con el nombre de «LA CASA AMARILLA», ubicada en Segunda Demarcación pueblo de Mixquiahuala. Municipio mismo nombre, este Distrito, que linda: Norte, con Cástulo Calva y Dionicio García, calle en medio; Oriente, Rosendo Jiménez y Ana L. Viuda de Mora, calle en medio; Sur, Eleazar Serrano, carretera a Tula, en medio; y Poniente, Eulalio Cruz, Guadalupe Márquez y Aristeo Calva, calle en medio.

Por dos veces consecutivas en periódicos Oficial y Observador de Pachuca, Hidalgo, para efectos artículo 3029 del Código Civil.

Actopan, Hgo., 28 de julio de 1944. —El Srío. del Juzgado de 1ª Instancia, *Benjamín Vieyra Guerrero.* Recibido, agosto 11 de 1944

4649

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUICHAPAN.

AVISO.

Ante este Juzgado, se ha presentado Leopoldo Rodríguez, solicitando declaración de propiedad a su favor por más de diez años posesión, predios rústicos sitios San José Atlán, llamados: «DUIITHE», «XOTHE» o «LOS GOMEZ», «GOFUI o GACHUPIN», «TIXTHA» «XHU» y el urbano «NUMU»; cuyas medidas y linderos constan expediente respectivo.

Se hace conocimiento público, cumplimiento artículo 3029 Código Civil.

Huichapan, Hgo., 31 de julio de 1944. —El Secretario, *Ignacio Bárcena.* 3-2

Administración de Rentas. — Huichapan. — Derechos enterados, agosto 1º de 1944. — Recibido, agosto 16 de 1944.

4558

JUZGADO 1º DEL RAMO PENAL. — PACHUCA
E D I C T O

En el expediente número 37944, Elena Reyes Vda. de Hernández, ha promovido en este Juzgado, por recusación al Juzgado de lo Civil de este Distrito Judicial, diligencias de Información Ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad por prescripción a su favor, respecto de la casa número 15, quince, de las calles de Aldama del Mineral del Monte, Hidalgo, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en sesenta y un metros, en diferentes tramos, limita con propiedad de Abundio Rodríguez y Compañía de Real del Monte y Pachuca, S. A.; al Sur, en noventa y tres metros veinte centímetros, con Lorenzo Téllez, Teatro Hidalgo, Calle de Galeana y Candelario Ruiz, hoy su sucesión; al Oriente, en setenta y nueve metros, con camino de Omitlán, hoy calle de Guerrero y Candelario Ruiz; por el Poniente, en veintidós metros cincuenta centímetros, con Calle de Aldama y en cincuenta y un metros sesenta centímetros, con Lorenzo Téllez, Teatro Hidalgo y señoritas Sofía y Loreto Amador.

Publicase el presente edicto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial, «Renovación» y «El Observador» de esta ciudad, para los efectos legales consiguientes. —El Secretario, *Alejandro Gutiérrez.* 2-2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, agosto 15 de 1944. — Recibido, agosto 15 de 1944.

4980

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ACTOPAN

AVISO.

Cirilo Angeles ha promovido diligencias de Información Ad-perpetuam, para acreditar sus derechos de posesión y propiedad por prescripción de los siguientes terrenos: I. — El Flores, en el Tothié, tiene una hectárea, linda al Norte, camino; Sur, Ignacia Trigueros; Oriente, Aurelio Serrano; y Poniente Ignacia Trigueros y Josefa Angeles. II. — La Palma, una hectárea, al Norte, Donaciano Camargo; Sur, Aurelio Serrano y Oriente y Poniente, Epifanio Camargo. III. — El Camargo, en el Rosario, una hectárea, Norte y Sur, Antonio Martínez; Oriente, Donaciano Camargo; y Poniente, Antonio Martínez. IV. — La Colorada, una hectárea, Norte, Octaviano Pardo; Sur, Sotero Islas; Oriente, Basilio Arteaga y Poniente, canal. V. — La Palma Segunda, cuarenta áreas, Norte, Cirilo Angeles; Sur, Marcelo Islas; Oriente, Donciano López, y Poniente, Canal. VI. — La Vivienda, Tothié, cincuenta áreas, Norte, Aurelio Serrano Sur, Francisco Hidalgo; Oriente, Tomás Camargo, y Poniente, Bernabé Hernández.

Actopan, 24 de junio de 1944. —El Secretario, *Benjamín Vieyra Guerrero.* 2-2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, agosto 5 de 1944. — Recibido, agosto 5 de 1944.

4450

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ACTOPAN

AVISO.

Enrique Cervantes promueve Diligencias Información Ad-perpetuam, acreditando derechos propiedad por prescripción sobre el rancho denominado «Santa Ana»

ubicado en términos del Municipio de San Agustín Tlaxiaca, de este Distrito, con superficie de Seiscientas Treinta Hectáreas, que colinda: Norte, con ejidos de Acayuca; Oriente, el Rancho de Huitepec del señor Leonardo González; Sur, con ejidos de Santiago Tlajomulco y Poniente, ejidos de Tezontlalpan.

Efectos artículo 3029 del Código Civil, publicase este aviso por tres veces consecutivas periódicos Oficial y «Observador» de Pachuca, Hgo.

Actopan, Hgo., 11 de mayo de 1944. — El Secretario del Juzgado de 1ª Instancia, *Benjamín Vieyra Guerrero*. 3 2

Recibido, agosto 11 de 1944.

4450

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ACTOPAN

A V I S O .

Rosario Peña Martínez y Aurelio Hernández, ante este Juzgado promueven en jurisdicción voluntaria, diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam acreditando derechos propiedad y posesión sobre los dos siguientes predios rústicos ubicados en Dazthá, de este Municipio.

I. — Predio sin nombre, con superficie de una hectárea, dieciocho áreas, cincuenta centiáreas, que linda: Norte, con Rodrigo Larrieta; Oriente, Natalia Angeles; Sur, Natalia Angeles y Rosario Peña y Poniente, con Lucas del Arenal.

II. — Predio sin nombre, con superficie de Treinta y Cinco Areas, que linda: Norte, Rosario Peña; Oriente, Natalia Angeles Vda. de González; Sur, Guadalupe Herrera de Mejía y Poniente, Lucas del Arenal.

Por dos veces consecutivas publicase en periódicos Oficial y «Observador» de Pachuca Hidalgo, conforme artículo 3029 Código Civil.

Actopan, Hgo., 31 julio 1944. — El Sr. J. Juzgado 1ª Instancia, *Benjamín Bieyra Guerrero*. 2-2
Recibido, agosto 11 de 1944.

4607

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ACTOPAN

A V I S O .

Rosario Peña Martínez y Aurelio Hernández, ante este Juzgado promueven jurisdicción voluntaria, diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam acreditando derechos propiedad y posesión sobre los dos siguientes predios rústicos ubicados en Daxthá, de este Municipio.

I. — Predio sin nombre, con superficie de Una Hectárea, Dieciocho Areas, Cincuenta Centiáreas, que linda: Norte, con Rodrigo Larrieta; Oriente, Natalia Angeles; Sur, Natalia Angeles y Rosendo Peña, y Poniente, con Lucas del Arenal.

II. — Predio sin nombre, con superficie de Treinta y Cinco Areas, que linda: Norte Rosario Peña; Oriente, Natalia Angeles Vda. de González; Sur, Guadalupe Herrera de Mejía, y Poniente, Lucas del Arenal.

Por dos veces consecutivas publicase en periódicos Oficial y «Observador» de Pachuca, Hgo., conforme artículo 3029 Código Civil.

Actopan, Hgo., 31 de julio de 1944. — El Secretario del Juzgado 1ª Instancia, *Benjamín Vieyra Guerrero*. 2-1
Recibido, agosto 19 de 1944.

4607

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ACTOPAN.

A V I S O .

Vicente y Liborio Mera Aguilar, por su propio derecho en jurisdicción voluntaria, promueven diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam acreditando derechos propiedad y posesión sobre finca urbana y su solar anexo, conocido con el nombre de «La Casa Amarilla», ubicada en Segunda Demarcación pueblo Mixquiahuala, Municipio mismo nombre, este Distrito, que linda: Norte, con Cástulo Calva y Dionisio García, calle en medio; Oriente, Rosendo Jiménez y Ana L. Vda. Mera, calle en medio; Sur, Eleazar Serrano, carretera a Tula en medio, y Poniente, Eulalio Cruz, Guadalupe Márquez y Aristeo Calva, calle en medio.

Por dos veces consecutivas en periódicos Oficial y «Observador» de Pachuca, Hgo., para efectos artículo 3029 del Código Civil.

Actopan, Hgo., veintiocho de julio de 1944. — El Secretario, *Benjamín Vieyra Guerrero*. 2-1
Recibido, agosto 19 de 1944.

4607

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ACTOPAN.

E D I C T O .

Catarina Martínez, ha promovido Información Ad-perpetuam sobre dos predios ubicados en Santiago de Anaya, de este Distrito: «El Bobindhó», de una hectárea, montuoso, linda Norte, Lucas Tapia; Oriente, Ramón e Inés Hernández; Sur, Macario Nájera y Jorge Tiburcio; Poniente, Mónica y Luz Reyes. «El Julián», montuoso, de diez áreas, limita: Norte, Velina Reyes; Oriente, Vicente Modesto; Sur, Inés Reyes, y Poniente, Agapito Tapia.

Para su publicación por dos veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y «Observador» de Pachuca, efectos Ley.

Actopan, Hgo., 26 de julio de 1944. — El Secretario del Juzgado, *Benjamín Bieyra Guerrero*. 2-1
Recibido, agosto 19 de 1944.

4607

JUZGADO CONCILIADOR DE PROGRESO

A V I S O .

Maximiliano Osorio, ha promovido Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, para justificar sus derechos de posesión y propiedad por prescripción, de una casa ubicada en la Quinta Demarcación del pueblo de Progreso, Hgo., y consta de una pieza techada de teja, un paredón y su patio, lindando por el Norte, con Delfino Estrada, midiendo cincuenta y siete metros siete centímetros; por el Oriente, con Dionisio Cano y Bartolomé Acevedo, midiendo veinte metros; por el Sur, con Reyes González, midiendo cincuenta metros, y por el Poniente, con calle pública y mide veinte metros. — Su valor es de \$ 50.00, Cincuenta Pesos.

Progreso, Hgo., julio 11 de 1944. — El Secretario, *Braulio G. Vidal*. 2 1
Recibido, agosto 19 de 1944.

4625

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

EDICTO.

Prisciliano Herrera, promovió ante este Juzgado Conciliador, Diligencias de Información Ad-perpetuam de un predio rústico que se denominará «BONTHE o CHEPILLO», ubicado en San José Atlán, de este Municipio, cuyas medidas y colindancias constan en expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado.

Huichapan, Hgo., a 12 de agosto de 1944.—El Juez Conciliador, *Diódoro Quijada*. 2-1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, agosto 14 de 1944.—Recibido, agosto 19 de 1944.

4664

JUZGADO CONCILIADOR DE TIZAYUCA

EDICTO.

Consuelo Quesada de Navarrete, ha promovido ante este Juzgado Información Ad-perpetuam, para acreditar derechos de propiedad y posesión que por más de cinco años del predio rústico denominado EL SOLAR, ubicado en el Barrio de Cuatitla de este Municipio, teniendo por medidas y linderos: Al Norte, 56.55 cincuenta y seis metros cincuenta y cinco centímetros, linda con Casimiro Quesada.—Al Sur, 57 cincuenta y siete metros, linda con Jesús Monroy y Camino Real.—Al Oriente, 62 sesenta y dos metros, linda con Jesús Monroy.—Al Poniente, 106.25 ciento seis metros veinticinco centímetros linda con Casimiro Quesada.

En cumplimiento de la Ley se hace la presente publicación por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

Tizayuca, Hgo., a 9 de agosto de 1944.—El Secretario, *Antonio Sánchez Islas*. 1-1
Recibido, agosto 19 de 1944.

4664

JUZGADO CONCILIADOR DE TIZAYUCA

A V I S O .

Daniel Rodríguez Soto, ha promovido ante este Juzgado Información Ad-perpetuam, para acreditar derechos de propiedad y posesión por más de cinco años del predio rústico denominado «LAS ANIMAS», ubicado en el Barrio de Tepojaco de este Municipio, teniendo por medidas y linderos: Al Norte, 144.80 ciento cuarenta y cuatro metros ochenta centímetros, linda con Francisco Hernández Ramírez.—Al Sur, 120.25 ciento veinte metros veinticinco centímetros, linda con la sucesión de Felipe Quesada.—Al Oriente, 75.42 setenta y cinco metros cuarenta y dos centímetros, linda con Eligia Sosa.—Al Poniente, 78.77 setenta y ocho metros setenta y siete centímetros, linda con Eligia Sosa.

En cumplimiento de la Ley se hace la presente publicación por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

Tizayuca, Hgo., a 9 de agosto de 1944.—El Secretario, *Antonio Sánchez Islas*. 1-1
Recibido, agosto 19 de 1944.

4605

JUZGADO CONCILIADOR DE TASQUILLO

A V I S O .

Rufino Martínez, promovió Diligencias Información Ad-perpetuam, para acreditar propiedad por posesión y prescripción positiva de los predios: Boxhiesta, Maxhada, Maxthá, Zapote, Loma Larga, Palma, Boxhasni, Boxthó y Ahuacate, ubicados en Tetzhu de esta Municipalidad, medidas y linderos obran expediente respectivo.

Publíquese por tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado en cumplimiento de la Ley.

Tasquillo, Hgo., agosto 12 de 1944.—El Juez Conciliador, *Luis Olgún*. 3-1

Recaudación de Rentas.—Tasquillo.—Derechos enterados, agosto 12 de 1944.—Recibido, agosto 19 de 1944.

4622

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

EDICTO.

Pedro González, promovió ante este Juzgado Conciliador Diligencias de Información Ad-perpetuam de un predio rústico con jacal anexo, denominado «NEXIS DHA», ubicado en Jonacapa, este Municipio, cuyas medidas y colindancias constan en expediente respectivo.

Publíquese dos veces en Periódico Oficial del Estado.

Huichapan, Hgo., a 9 de agosto de 1944.—El Juez Conciliador, *Diódoro Quijada*. 2-1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, agosto 9 de 1944.—Recibido, agosto 19 de 1944.

4621

JUZGADO CONCILIADOR DE TOLCAYUCA

A V I S O .

Enrique Raymundo, ha promovido Diligencias Información Ad-perpetuam para acreditar derechos propiedad posesión del Lote Número 48 que actualmente constituye Fondo Legal pueblo Vicente Guerrero este Municipio, cuyas medidas y colindantes constan en expediente respectivo.

En cumplimiento Ley, publíquese una sola vez en Periódico Oficial del Estado.

Tolcayuca, Hgo., a 10 de agosto de 1944.—El Sr. del Juzgado, *Rodolfo Gutiérrez G.* 1-1

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, 10 de agosto de 1944.—Recibido agosto 19 de 1944.

4621

JUZGADO CONCILIADOR DE TOLCAYUCA

A V I S O .

Encarnación Peña ha promovido Diligencias Información Ad-perpetuam para acreditar derechos propiedad posesión del Lote Número 13 que actualmente constituye Fondo Legal pueblo Vicente Guerrero este Municipio, cuyas medidas y colindantes constan en expediente respectivo.

En cumplimiento Ley, publíquese una sola vez en Periódico Oficial del Estado.

Tolcayuca, Hgo., a 10 de agosto de 1944.—El Sr. del Juzgado, *Rodolfo Gutiérrez G.* 1-1

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, 10 de agosto de 1944.—Recibido, agosto 19 de 1944.

4620

JUZGADO CONCILIADOR DE TLAXCOAPAN

EDICTO.

Atanasio Domínguez, ha promovido este Juzgado Diligencias de Información Ad-perpetuam, para acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción positiva, predio rústico denominado «El Boxthá» ubicado en el Barrio de Apepechoca de esta Cabecera, medidas y linderos obran expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado en cumplimiento de la Ley.

Tlaxcoapan, Hgo., a 8 de agosto de 1944.—El Juez Conciliador, *Juan M. Garcia*. 2-1

Recaudación de Rentas.—Tlaxcoapan.—Derechos enterados, 10 de agosto de 1944.—Recibido, agosto 19 de 1944.

4619

JUZGADO CONCILIADOR DE ORIZATLAN

AVISO.

Baldomero Hernández, promovió diligencias Información Ad-perpetuam, para adquirir propiedad por prescripción predio rústico ubicado en Mixtlotl este Municipio, cuyas colindancias y dimensiones constan expediente respectivo.

Publíquese Periódico Oficial del Estado.

Orizatlán Hgo., agosto 6 de 1944.—El Secretario, *Pedro V. Flores*. 1-1

Recaudación de Rentas.—Orizatlán.—Derechos enterados, agosto 8 de 1944.—Recibido, agosto 19 de 1944.

4618

JUZGADO CONCILIADOR DE TOLCAYUCA

A V I S O .

Pablo Zerna ha promovido Diligencias Información Ad-perpetuam para acreditar derechos propiedad posesión del Lote Número 20 que actualmente constituye Fundo Legal pueblo Vicente Guerrero este Municipio, cuyas medidas y colindancias constan en expediente respectivo.

En cumplimiento Ley, publíquese una sola vez en Periódico Oficial del Estado.

Tolcayuca, Hgo., a 7 de agosto de 1944.—El Sr. del Juzgado, *Rodolfo Gutiérrez G.* 1-1

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, agosto 9 de 1944.—Recibido, agosto 19 de 1944.

4607

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE ACTOPAN
AVISO.

Margarita Serrano Vda. de Flores, ante este Juzgado promueve en jurisdicción voluntaria, Información Testimonial Ad-perpetuam acreditando derechos propiedad y posesión sobre el predio urbano ubicado en Cuartel Número Uno (antes Tres) de esta villa, que linda: Norte, Amador Zamora; Oriente, Presa «Yañez»; Sur, Nicolás Salvador, y Poniente, Vicente Pérez.

Lo que se publica por dos veces consecutivas en periódicos Oficial y «Observador» de Pachuca, Hidalgo, conforme artículo 3029 del Código Civil.

Actopan, Hgo., 5 de agosto de 1944.—El Sr. del Juzgado 1ª Instancia, *Benjamín Vieyra Guerrero*. 2-1
Recibido, agosto 19 de 1944.

DIVERSOS

4396

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ALFAJAYUCAN.

A V I S O .

En calidad mostrencos encuéntrase disposición esta Presidencia Municipal, una burra tordilla, un burro prieto, un potro colorado, otro orejano; fierros y señas obran expediente.

Valorizados peritos \$ 80.00.

Publíquese por tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Alfajayucan, Hgo., julio 11 de 1944.—El Presidente Municipal, *Patricio García Trejo*. 3-2

Recaudación de Rentas.—Alfajayucan.—Derechos enterados, julio 11 de 1944.—Recibido, agosto 8 de 1944.

4630

RECAUDACION DE RENTAS DE CUAUTEPEC

A V I S O .

CUARTA ALMONEDA.

Se avisa al público en demanda de postores, que a las 10 horas del día veinticinco del presente mes en los estrados de esta Recaudación de Rentas, tendrá verificativo el remate de los predios rústicos siguientes: Lote N° Once, Uno y Fracción H., ubicados en San Rafael Mazatepec de este Municipio, embargados al señor ISMAEL LECONA NIETO, por adeudo de contribuciones al Fisco del Estado.

Será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor fiscal de SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS SETENTA Y CINCO CÉNTAVOS a que se reduce hecha la deducción del 10% que señala el artículo 367 de la Ley de Hacienda, admitiéndose las posturas que llenen los requisitos de la Ley.

Cuautepec, Hgo., agosto 14 de 1944.—El Recaudador de Rentas, *ROSENDO VARGAS*. 1-1

Recaudación de Rentas.—Cuautepec.—Derechos enterados, agosto 14 de 1944.—Recibido, agosto 19 de 1944.

4631

RECAUDACION DE RENTAS DE CUAUTEPEC

A V I S O .

CUARTA ALMONEDA.

Se avisa al público en demanda de postores, que a las 10 horas del día veinticinco del presente mes, en los estrados de esta Recaudación de Rentas, tendrá verificativo el remate del predio rústico denominado «Lote N° Dos» ubicado en San Rafael Mazatepec de este Municipio, embargado a MARIA OLGA LECONA NIETO, por adeudo de contribuciones al Fisco del Estado.

Será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor fiscal de SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CINCUENTA CÉNTAVOS, a que se reduce hecha la deducción del 10% que señala el artículo 367 de la Facultad Económico-Coactiva, admitiéndose las posturas que llenen los requisitos de la Ley.

Cuautepec, Hgo., agosto 14 de 1944.—El Recaudador de Rentas, *Rosendo Vargas*. 1-1

Recaudación de Rentas.—Cuautepec.—Derechos enterados, agosto 14 de 1944.—Recibido, agosto 19 de 1944.